40CONTRATO No.	01-2026
PROCESO DE SELECCIÓN	ITSRC-SAMC-001-2026
MODALIDAD DE CONTRATAC	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATISTA	IMPOINTER S.A.S – RL. WILMAR CAMACHO PULIDO.
NIT	900.701.630-3
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($258.027.700)
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Rubro 2213-460, conforme al CDP y al Registro Presupuestal
CDP Y FECHA	17, del 08 de mayo de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	040 DEL 21 de agosto del 2026 por valor de $258.027.700.00
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE SISTEMAS MODULARES DIDÁCTICO-INDUSTRIALES PARA EL ENTRENAMIENTO EN AUTOMATIZACIÓN Y NEUMÁTICA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA DE MECATRÓNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL – ITESARC

Entre ***AMPARO RAMIREZ GIRALDO,*** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 42.005.244 de Dosquebradas actuando en nombre y representación del Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa *Tecnológico* Santa Rosa de Cabal, Risaralda, en calidad de Rectora, debidamente facultada para contratar por el Acuerdo 08 del 14 de octubre de 2025, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION,** por una parte y por la otra **IMPOINTER S.A.S** Identificado con Nit. No. **900.701.630-3,** representada legalmente por **WILMAR CAMACHO PULIDO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.262.828 de Bogotá, y quien para los fines pertinentes se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones. **1**. Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de Contrato de suministro. **2.** Que el presente contrato conforme al estudio previo y análisis del sector lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **3.** Que la documentación del contratista y la propuesta se encuentran anexas al presente contrato. **4**. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA: OBJETO:*** EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN a ejecutar el siguiente objeto: "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE SISTEMAS MODULARES DIDÁCTICO-INDUSTRIALES PARA EL ENTRENAMIENTO EN AUTOMATIZACIÓN Y NEUMÁTICA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN TÉCNICA EN EL ÁREA DE MECATRÓNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL - ITESARC".**

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE TÉCNICO. El objeto comprende la totalidad de los equipos, estaciones, módulos, componentes, accesorios, cableado, tubería, licencias, software, manuales, materiales didácticos, instalación, integración eléctrica, neumática y de control, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación, mantenimiento, soporte técnico, garantía y disponibilidad de repuestos previstos en el anexo técnico, el pliego de condiciones, la propuesta adjudicada y los demás documentos del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá entregar la solución completamente instalada, integrada, configurada, probada, funcional y apta para su

utilización pedagógica, sin que pueda exigir pagos adicionales por elementos, actividades o servicios necesarios para alcanzar dicho resultado y que se encuentren comprendidos expresa o funcionalmente en los documentos del proceso y en la propuesta adjudicada.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($258.027.700)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue, instalación, integración, configuración, puesta en funcionamiento, capacitación, garantías, utilidades y todos los demás costos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO. Los precios ofrecidos permanecerán firmes durante la ejecución del contrato. Las variaciones de la tasa de cambio, costos de importación, transporte, disponibilidad de componentes, mano de obra, tributos y demás variables previsibles del mercado serán asumidas por EL CONTRATISTA, conforme a la distribución de riesgos del proceso.

TERCERA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FUENTE	VALOR
17	2121-25	MATERIALES Y SUMINISTROS	25	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($270.101.489,65)
	2125-25	MATERIALES PARA LA ENSEÑANZA TECNICA	25	
	2213-160	PROYECTOS COMPETENCIAS EN LA BASICA MEDIA TECNICA	460	

El compromiso se ejecutará con cargo al Registro Presupuestal No. 40 de fecha 21 de agosto del 2026. por valor de $258.027.700. La ejecución contractual no podrá iniciarse hasta que exista el correspondiente Registro Presupuestal y se cumplan los demás requisitos legales y administrativos.

CUARTA: FORMA DE PAGO: El Instituto Tecnológico Santa Rosa de Cabal pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Primer pago (Anticipo): Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa aprobación de las garantías contractuales, existencia del Registro Presupuestal, suscripción del acta de inicio y aprobación por el SUPERVISOR del plan de inversión del anticipo. El anticipo no constituye pago y deberá destinarse exclusivamente a la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión que identifique, como mínimo, los bienes, componentes, licencias, proveedores, actividades, valores y fechas de aplicación de los recursos; llevar control contable separado; conservar facturas, órdenes de compra, comprobantes, documentos de importación y demás soportes; y presentar al SUPERVISOR los informes que le sean requeridos para verificar su correcta inversión.

El contratista deberá constituir una garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el ciento por ciento (100%) del valor entregado por este concepto.

Pago final: Correspondiente al sesenta por ciento (60%) restante del valor del contrato una vez se encuentre ejecutada la totalidad del objeto, los equipos hayan sido entregados, instalados, integrados, configurados, probados y puestos en funcionamiento, se hayan realizado las capacitaciones, se haya amortizado totalmente el anticipo y exista acta de recibo final a satisfacción y certificación de cumplimiento expedida por el SUPERVISOR.

Para el trámite del pago final, EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda.
2. Informe final de ejecución contractual con sus soportes técnicos, inventarios, números de serie, actas de pruebas, licencias, manuales y evidencias de capacitación.
3. Informe y soportes de inversión y amortización total del anticipo, acompañados de facturas, comprobantes, extractos, órdenes de compra, documentos de importación y demás soportes que permitan verificar su correcta utilización.
4. Acta de recibo final a satisfacción y certificación de cumplimiento expedida por el SUPERVISOR.
5. Certificación y soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
6. Los demás documentos exigidos por la normativa vigente, el pliego de condiciones y los procedimientos internos de LA INSTITUCIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, a los trámites presupuestales y de tesorería aplicables y a las retenciones, impuestos y descuentos legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. AMORTIZACIÓN. El anticipo será amortizado en su totalidad con el pago final. No procederá el desembolso del saldo mientras no se encuentre acreditada la inversión y amortización total del anticipo y la devolución de los saldos no ejecutados, cuando haya lugar.

QUINTA: TERMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un término de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que se exceda al 31 de diciembre del 2026. Las obligaciones de garantía, mantenimiento, soporte técnico y disponibilidad de repuestos permanecerán vigentes por los términos establecidos en el contrato y en la propuesta adjudicada.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DEL SITIO: El contrato se ejecutará en las instalaciones del INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL - ITESARC, ubicadas en Santa Rosa de Cabal, Risaralda, o en los espacios que determine LA INSTITUCIÓN para la entrega, instalación, integración, configuración, pruebas y puesta en operación de los equipos.

PARÁGRAFO. Antes de iniciar la instalación, el SUPERVISOR, quien preste apoyo a la supervisión y EL CONTRATISTA verificarán conjuntamente las condiciones físicas, eléctricas, neumáticas, de conectividad, ventilación, seguridad y acceso del sitio. De la visita se levantará acta en la que se registrarán las condiciones encontradas, las adecuaciones requeridas y la parte responsable de ejecutarlas, sin alterar la distribución de riesgos definida en el proceso.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y ORDEN DE PRELACIÓN: Forman parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: los estudios previos; el análisis del sector; el pliego de condiciones definitivo y sus adendas; el anexo técnico; la matriz de riesgos; la propuesta adjudicada y sus aclaraciones aceptadas; el informe de evaluación; el acto de adjudicación; el CDP y el RP; las garantías y su aprobación; el acta de inicio; los informes y actas de ejecución; y las modificaciones que se suscriban.

En caso de contradicción, prevalecerán: (i) las normas imperativas aplicables; (ii) el presente contrato; (iii) el pliego de condiciones y sus adendas; (iv) el anexo técnico y los estudios previos; y (v) la propuesta adjudicada. Las condiciones superiores o adicionales ofrecidas por EL CONTRATISTA y aceptadas por LA INSTITUCIÓN serán exigibles y prevalecerán respecto de la condición mínima correspondiente.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las previstas en la ley y en los documentos del proceso, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la totalidad de los equipos, sistemas, estaciones, módulos, componentes, accesorios, licencias, software, materiales y servicios requeridos, en las cantidades y condiciones técnicas adjudicadas.
2. Garantizar que todos los bienes sean nuevos, originales, de fabricación reciente, libres de uso, defectos, gravámenes o limitaciones y cuenten con respaldo del fabricante o distribuidor autorizado.
3. Entregar las marcas, referencias, configuraciones y condiciones ofrecidas. Cualquier sustitución requerirá autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN, concepto técnico del SUPERVISOR y acreditación de equivalencia o superioridad, sin costo adicional.
4. Asumir el transporte, seguros, cargue, descargue, custodia y riesgo de pérdida o daño de los bienes hasta su recibo final a satisfacción.
5. Realizar la instalación física, integración eléctrica, neumática y de control, configuración, programación, pruebas, puesta en funcionamiento y entrega llave en mano de la solución.
6. Garantizar la compatibilidad e interoperabilidad entre los sistemas de automatización, equipos neumáticos y electroneumáticos, PLC, sensores, actuadores, software de programación y software de simulación.
7. Verificar previamente las condiciones del sitio e informar por escrito cualquier situación que pueda afectar la instalación o funcionamiento, sin ejecutar modificaciones no autorizadas.
8. Ejecutar todas las pruebas técnicas, operativas, de seguridad y funcionamiento necesarias, repetirlas cuando lo requiera el SUPERVISOR y corregir oportunamente cualquier falla, faltante o incompatibilidad.
9. Entregar inventario detallado con marca, referencia, modelo, número de serie, cantidad, ubicación, estado, garantía y demás datos necesarios para el registro institucional de los bienes.
10. Entregar fichas técnicas, catálogos, manuales de instalación, operación y mantenimiento, certificados de calidad, garantías del fabricante, diagramas, respaldos, instaladores, claves y demás documentación técnica aplicable.
11. Suministrar e instalar licencias originales, legales y permanentes o vitalicias, compatibles con Windows 10 o superior y con las funcionalidades de simulación industrial, neumática, hidráulica, PLC, HMI y electrónica exigidas.
12. Realizar capacitación dirigida a los docentes designados por LA INSTITUCIÓN, con una intensidad mínima de ocho (8) horas en automatización industrial, cuatro

(4) horas en neumática y electroneumática y la intensidad ofrecida para el manejo del software, incluyendo manuales, guías, registro de asistencia, evaluación y certificación.

13. Presentar antes de la capacitación el plan o metodología, contenidos, cronograma, perfil de los capacitadores y materiales; y repetir sin costo las sesiones que no cumplan las condiciones técnicas o pedagógicas requeridas.
14. Mantener durante las actividades de instalación, integración, pruebas, puesta en funcionamiento y capacitación el equipo mínimo acreditado: un Coordinador Técnico profesional en ingeniería electrónica, mecatrónica, mecánica, automatización industrial, electromecánica o áreas afines, con mínimo dos (2) años de experiencia; y un Técnico o Tecnólogo de Apoyo con formación afín y mínimo un (1) año de experiencia.
15. Mantener el personal técnico adicional ofrecido como factor de calidad, cuando corresponda. La sustitución de cualquier integrante requerirá autorización previa del SUPERVISOR y sólo procederá por otro que acredite condiciones iguales o superiores.
16. Presentar y cumplir el cronograma de entrega, instalación, integración, pruebas, capacitación y puesta en funcionamiento, e informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar su ejecución.
17. Otorgar la garantía técnica mínima y la garantía adicional ofrecida, incluyendo mano de obra, repuestos, desplazamientos, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y soporte técnico, en los términos de la propuesta adjudicada.
18. Realizar mantenimiento preventivo cada seis (6) meses durante el periodo aplicable y atender el mantenimiento correctivo dentro de los tiempos de respuesta y solución ofrecidos.
19. Garantizar disponibilidad de repuestos por un periodo mínimo de cinco (5) años, contado desde el recibo final a satisfacción.
20. Prestar soporte técnico en sitio o remoto por los canales y durante los términos ofrecidos, llevar registro de las solicitudes y entregar informe de cada intervención.
21. Cumplir el plan de inversión del anticipo, utilizar los recursos exclusivamente en el contrato, conservar los soportes y presentar los informes que exija el SUPERVISOR.
22. Cumplir las instrucciones escritas impartidas por el SUPERVISOR dentro de sus competencias y suscribir las actas e informes requeridos.
23. Mantener vigentes, suficientes y actualizadas las garantías contractuales durante toda la ejecución y los periodos postcontractuales correspondientes.
24. Cumplir oportunamente las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal utilizado en la ejecución.
25. Mantener los precios ofrecidos y asumir todos los costos necesarios para la entrega integral de la solución.
26. Abstenerse de ceder o subcontratar total o parcialmente las obligaciones sin autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN.
27. En la conformación de su equipo de trabajo y cuando requiera nuevas vinculaciones para la ejecución, priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026 y los documentos del proceso, aportando los soportes correspondientes o la justificación aplicable.

28. Responder por los daños causados a personas, instalaciones, equipos o bienes de LA INSTITUCIÓN o de terceros con ocasión de la ejecución contractual.

29. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones, del anexo técnico y de la propuesta adjudicada.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: LA INSTITUCIÓN deberá:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previa verificación del cumplimiento y observancia de los trámites presupuestales y administrativos aplicables.

2. Designar por escrito al SUPERVISOR del contrato y comunicar la designación a EL CONTRATISTA.

3. Contratar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico, administrativo o documental a la supervisión, sin trasladar la titularidad ni la responsabilidad de la supervisión.

4. Facilitar el acceso a las instalaciones y suministrar la información, coordinación y apoyo logístico que correspondan a LA INSTITUCIÓN.

5. Disponer, conforme a la matriz de riesgos y al acta de condiciones del sitio, las instalaciones eléctricas, espacios, conectividad y demás condiciones institucionales necesarias para la instalación.

6. Designar el personal que recibirá la capacitación y coordinar su asistencia en las fechas acordadas.

7. Revisar y aprobar, a través del SUPERVISOR, los planes, informes, actas, pruebas y entregables previstos en el contrato.

8. Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

9. Adelantar las actuaciones contractuales y sancionatorias que correspondan, con garantía del debido proceso.

10. Las demás previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, sus normas modificatorias y el Manual de Contratación aplicable.

DECIMA*:* SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato será ejercida directamente por el INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL – ITESARC, a través del docente **FRANCISCO EDILBERTO LEAL VARGAS**, quien será designado como **SUPERVISOR DEL CONTRATO** por la Rectora y ordenadora del gasto.

El SUPERVISOR ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico dentro del ámbito de sus competencias, verificando el cumplimiento integral del objeto, obligaciones, especificaciones técnicas, propuesta adjudicada, cronograma, matriz de riesgos y demás documentos contractuales.

LA INSTITUCIÓN podrá contratar una persona natural o jurídica para prestar apoyo técnico, administrativo o documental a la supervisión. Dicho apoyo no tendrá la calidad de supervisor ni de interventor, no sustituirá al SUPERVISOR designado y no estará facultado para adoptar decisiones vinculantes en nombre de LA INSTITUCIÓN, autorizar pagos, aprobar modificaciones, recibir definitivamente los bienes, exonerar obligaciones, imponer sanciones o alterar el objeto, valor, plazo o especificaciones contractuales.

En desarrollo de la supervisión corresponderá al SUPERVISOR:

1. Verificar el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones de EL CONTRATISTA.

2. Comprobar que los equipos, módulos, componentes, accesorios, marcas, referencias, licencias y cantidades correspondan a lo adjudicado.
3. Verificar que los bienes sean nuevos, originales, de fabricación reciente y se entreguen con números de serie, manuales, certificados y garantías.
4. Vigilar la entrega, instalación, integración, configuración, programación, pruebas y puesta en funcionamiento.
5. Verificar las condiciones del sitio y documentarlas mediante acta previa.
6. Supervisar las capacitaciones, su intensidad, contenido, personal capacitador, asistencia, materiales y resultados.
7. Revisar y aprobar el plan de inversión del anticipo, verificar su destinación, soportes y amortización.
8. Revisar los informes de EL CONTRATISTA y los conceptos o informes elaborados por el apoyo a la supervisión.
9. Requerir por escrito la corrección de incumplimientos, defectos, faltantes, incompatibilidades o retrasos.
10. Certificar el cumplimiento para el trámite de pagos, previa verificación material y documental.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y de seguridad y salud en el trabajo.
12. Informar al ordenador del gasto sobre hechos que puedan constituir incumplimiento, riesgo para los recursos públicos o afectación de la ejecución.
13. Recomendar el inicio de procedimientos de multa, declaratoria de incumplimiento, efectividad de la cláusula penal o afectación de garantías, cuando exista mérito.
14. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, pruebas y recibo. Las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones y liquidaciones deberán ser autorizadas y suscritas por el ordenador del gasto y EL CONTRATISTA, previo concepto del SUPERVISOR.
15. Verificar la suficiencia, vigencia y actualización de las garantías.
16. Vigilar las obligaciones de garantía técnica, mantenimiento, soporte y disponibilidad de repuestos durante la etapa postcontractual.
17. Las demás previstas en la ley, el Manual de Contratación, el contrato y el acto de designación.

PARÁGRAFO. El apoyo a la supervisión podrá efectuar visitas, inspecciones, verificaciones técnicas, acompañamiento a pruebas, revisión documental y elaboración de informes y recomendaciones. Sus conceptos serán insumos para la toma de decisiones, pero no reemplazarán las verificaciones, certificaciones ni decisiones del SUPERVISOR o del ordenador del gasto. La ausencia, sustitución o

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA, *PRUEBAS Y RECIBO A SATISFACCIÓN:* La entrega física de los bienes, su ingreso a las instalaciones o al almacén y la firma de constancias de recibido no equivaldrán por sí solos al recibo final a satisfacción.

Para el recibo final, EL CONTRATISTA deberá acreditar, como mínimo:

1. La entrega completa de las cantidades, componentes y accesorios adjudicados.
2. La identificación de marcas, referencias, modelos y números de serie.
3. La instalación, integración eléctrica, neumática y de control, configuración y puesta en marcha.
4. El funcionamiento individual y conjunto de estaciones, PLC, sensores, actuadores, electroválvulas, fuentes, software y demás componentes.

5. La realización satisfactoria de pruebas de seguridad, comunicación, interoperabilidad, simulación y desempeño pedagógico.
6. La instalación y activación de las licencias institucionales.
7. La entrega de manuales, fichas, certificados, garantías, instaladores, respaldos, claves y material didáctico.
8. La ejecución y certificación de las capacitaciones.
9. La corrección de defectos, faltantes, incompatibilidades u observaciones formuladas por el SUPERVISOR.

De las pruebas y verificaciones se levantará acta técnica. Cuando existan observaciones, el SUPERVISOR fijará un plazo razonable para su corrección, sin perjuicio de las multas, garantías y demás medidas procedentes. El acta de recibo final deberá ser suscrita únicamente cuando la solución se encuentre completa, funcional y conforme con los documentos contractuales.

DECIMA SEGUNDA*: GARANTIAS. El CONTRATISTA* se obliga a constituir, a favor del ***INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL – ITESARC,*** una Garantía Única.

GARANTIAS	% DEL AMPARO
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	**100% DEL VALOR EL ANTICIPO. VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS**
DE CUMPLIMIENTO	**Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de apoyo, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. A partir de la suscripción del acta de inicio.**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**Por el (10%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	**El valor de estas garantías será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y un (1) año más.**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Por 200 SMLMV y el plazo de ejecución del contrato.**

EL CONTRATISTA deberá entregar las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La ejecución no podrá comenzar sin su aprobación. Cuando se modifique el valor, plazo o condiciones del contrato, o disminuya la suficiencia de algún amparo, EL CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o restablecer las garantías dentro del término señalado por LA INSTITUCIÓN.

Cuando una falla no pueda solucionarse dentro del término comprometido, EL CONTRATISTA deberá adoptar una solución temporal o sustituir el componente por otro de condiciones iguales o superiores, sin afectar el funcionamiento del ambiente de formación. La disponibilidad de repuestos deberá garantizarse por un periodo mínimo de cinco (5) años contado desde el recibo final.

DÉCIMA TERCERA. SOFTWARE, LICENCIAS Y DOCUMENTACIÓN: EL CONTRATISTA entregará a nombre de LA INSTITUCIÓN las licencias originales, legales, permanentes o vitalicias ofrecidas y adjudicadas, con sus códigos de activación, certificados, instaladores, medios de recuperación, credenciales institucionales y documentos de titularidad.

Las licencias no podrán quedar vinculadas exclusivamente a cuentas personales de EL CONTRATISTA, sus trabajadores o terceros. El valor contractual comprende la instalación, activación, configuración y habilitación completa del software, sin pagos, suscripciones o renovaciones adicionales no contempladas en la oferta adjudicada. EL CONTRATISTA deberá entregar los respaldos y procedimientos necesarios para reinstalación o recuperación.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de naturaleza estatal y no genera vínculo laboral entre LA INSTITUCIÓN y EL CONTRATISTA, ni entre LA INSTITUCIÓN y el personal que aquel destine a su ejecución. EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica, administrativa y financiera y será el único responsable de la vinculación, dirección, remuneración, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y seguridad y salud en el trabajo de su personal.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN frente a reclamaciones laborales, prestacionales o de seguridad social relacionadas con su personal, subcontratistas o terceros vinculados por aquel.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIÓN: El contrato únicamente podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o suspendido mediante documento escrito suscrito por las partes competentes, previa justificación, concepto del SUPERVISOR, cumplimiento de los requisitos legales y disponibilidad presupuestal cuando haya lugar.

Las modificaciones no podrán alterar la naturaleza ni el objeto del contrato, desconocer las condiciones de selección o vulnerar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva. La suspensión procederá cuando existan circunstancias que impidan temporalmente la ejecución y deberá constar en acta, junto con la correspondiente reanudación.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, LA INSTITUCIÓN podrá imponer multas sucesivas para conminar a EL CONTRATISTA al cumplimiento. Las multas podrán alcanzar hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin que su valor acumulado supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La imposición se adelantará con garantía del debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las normas aplicables y el Manual de Contratación. Las multas no exoneran del cumplimiento ni impiden declarar el incumplimiento, hacer efectivas las garantías o exigir perjuicios.

DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, definitivo o grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN podrá hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios adicionales que se demuestren y de las demás medidas legales y contractuales.

La efectividad de la cláusula penal se adelantará con observancia del debido proceso, el derecho de defensa y contradicción. Su aplicación no exonera del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni limita la reparación integral de los perjuicios.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, los derechos u obligaciones derivados de éste, ni subcontratar actividades esenciales, sin autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación necesaria para verificar las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia del eventual cesionario o subcontratista. La autorización será facultativa y no liberará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que expresamente permanezcan a su cargo.

DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN frente a cualquier reclamación, demanda, actuación administrativa o judicial, condena, perjuicio, costo o gasto originado en acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, su personal, subcontratistas o personas vinculadas a la ejecución.

EL CONTRATISTA asumirá la defensa cuando LA INSTITUCIÓN sea vinculada por hechos imputables a aquel y responderá por indemnizaciones, condenas, costas, agencias en derecho y demás erogaciones, sin perjuicio de las acciones de repetición o recobro procedentes.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con entidades estatales. Se obliga a informar inmediatamente cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar la ejecución, para que LA INSTITUCIÓN adopte las medidas legales correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El contrato terminará por:

1. Cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo de ejecución.
2. Mutuo acuerdo formalizado por escrito.
3. Imposibilidad definitiva de ejecución debidamente justificada.
4. Incumplimiento de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del debido proceso.
5. Las demás causales previstas en la Constitución, la ley, el Manual de Contratación y los documentos del proceso.

La terminación no libera a EL CONTRATISTA de las obligaciones que deban permanecer vigentes, especialmente las relacionadas con garantías, calidad, correcto funcionamiento, software, mantenimiento, soporte técnico, repuestos, indemnidad y responsabilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El contrato será liquidado de común acuerdo dentro del término establecido en el Manual de Contratación o, en su defecto, dentro del plazo legal aplicable. En la liquidación se dejará constancia del estado de ejecución, pagos, amortización del anticipo, saldos, garantías, obligaciones pendientes y demás aspectos necesarios para el cierre contractual.

Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación bilateral o no existe acuerdo, LA INSTITUCIÓN procederá conforme a las normas aplicables y a su Manual de Contratación, sin perjuicio de las obligaciones postcontractuales vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El contrato se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 715 de 2001, las normas que las modifiquen o reglamenten, el Manual de Contratación aplicable y los documentos del proceso.

Las partes procurarán resolver directamente las diferencias relacionadas con la interpretación o ejecución. De no lograrse acuerdo, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias y a la jurisdicción competente, conforme al ordenamiento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES CONTRACTUALES: Las comunicaciones relacionadas con la ejecución se efectuarán a través de SECOP II, de los correos electrónicos y direcciones registrados por las partes o de los medios oficialmente informados durante la ejecución. Cada parte deberá comunicar oportunamente cualquier modificación de sus datos de contacto.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías, la acreditación de los demás requisitos legales y administrativos y la suscripción del acta de inicio.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el plazo se contará a partir del acta de inicio. El contrato y sus documentos deberán publicarse y gestionarse en SECOP II conforme a las reglas aplicables.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, las partes suscribirán el acta de inicio, a partir de la cual comenzará a contabilizarse el plazo de ejecución del contrato.

Se firma en Santa Rosa de Cabal, el 21 de agosto de 2026.

AMPARO RAMÍREZ GIRALDO
Rectora y ordenadora del gasto
INSTITUTO TECNOLÓGICO SANTA ROSA DE CABAL
C.C. No. 42.005.244 de Dosquebradas

WILMAR CAMACHO PULIDO
Representante Legal
IMPOINTER S.A.S.
C.C. No. 1.026.262.828 de Bogotá